

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO 2000-00611
DEMANDANTE	SOCIEDAD MINERA PELÁEZ HERMANOS S.C.S.
DEMANDADOS	CLAUDIA ELENA DUQUE PELÁEZ RODRIGO ANDRÉS DUQUE PELÁEZ JUAN CAMILO GÓMEZ DUQUE ALBERTO NARANJO CORREA SOCIEDAD MARGARITA CECILIA UPEGUI S.C.S.
RADICADO	05001-31-03-008-2022-00220-00
INTERLOCUTORIO	273
ASUNTO	Aprueba liquidación

Vencido el término del traslado, otorgado a la parte ejecutante en auto del pasado 14 de marzo de 2023 (pdf.07); conforme dispone el inciso 4º, del artículo 461 del CGP, se aprueba la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la demandada CLAUDIA ELENA DUQUE PELÁEZ, por encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)